AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA
Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

BASES GENERALES PARA PROVEER POR CONCURSO 7 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIONAL ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN TURNO LIBRE.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1 ANTECEDENTES

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: "Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)"

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)"

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

CSV: 07E600038498001I2O4J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001I2O4J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

1.2 OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos, en turno libre, de 7 PLAZAS DE AYUDA A DOMICILIO de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba recogido en el **ANEXO I**, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25-05-2022 (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b. Transparencia.
c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3 NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.4 SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el **ANEXO I** de la presente Resolución, será el de concurso de méritos, en turno libre.

1.5 BOLSA DE TRABAJO

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución **NO** generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (www.argamasilladealba.es) y se insertarán en el Tablón de anuncios municipal.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- El requisito de titulación y demás recogidos en el **ANEXO II** según la clasificación de las plazas.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según **ANEXO IV**, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la BASE Tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 CP 13710 de Argamasilla de Alba o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de **20 DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Titulo requerido.
- Copia compulsada de los méritos a valorar en el Concurso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan según la clasificación de las plazas que se recoge en el ANEXO II, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

4.4.- Los derechos de examen para la participación en los procesos selectivos son los fijados en el **Anexo II** (cuantía que para cada Grupo se señala en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10) y se harán efectivos en régimen de autoliquidación.

Los interesados podrán obtener el importe de autoliquidación de la tasa por derechos de examen a través de la sección de autoliquidaciones disponible en:

https://sede.argamasilladealba.es/carpeta-ciudadano/autoliquidaciones/autoliquidacion-tasas/

y efectuar el pago online con tarjeta de crédito, o bien imprimiendo la autoliquidación y dirigiéndose con ella a cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Globalcaja, Liberbank o Caixabank).

En la autoliquidación deberá indicar el nombre y apellidos, NIF del aspirante y en los apartados siguientes:

- **PROCESO SELECTIVO CONVOCADO:** DEBERÁ INDICARSE "OEP ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL LABORALES AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO"

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

- **SUBGRUPO**: C2

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente BASE. La exclusión del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa:

a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.

4.5.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.6.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.7.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.8.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los TRIBUNALES CALIFICADORES de las pruebas selectivas serán designados por la Alcaldía sobre la BASE de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en BASE exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Alcalde, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Comité de Empresa, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO DIGITALMENTE FIRMADO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la BASE quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de **CONCURSO**.

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el **ANEXO III** para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la BASE CUARTA. La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el Tribunal Calificador compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la administración convocante.
2º Mayor puntuación en el apartado de formación recibida de la administración convocante.
3º Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
4º Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en otras administraciones.
5º Orden establecido por Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS/AS

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia del Título exigido en la BASE TERCERA de la convocatoria.
c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la BASE NOVENA, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2022.

Argamasilla de Alba a la fecha de la firma digital
El Alcalde,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CSV: 07E600038498001204J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001204J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41
DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA
Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes

PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACION PLAZA	**GRUPO**	**SUBGRUPO**	**VACANTES**	**SISTEMA SELECTIVO En aplicación Disp. Adic. 6ª y artículo 2 de la Ley 20/2021**
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO**	C	C2	7	CONCURSO

** TIEMPO PARCIAL

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

Dpto. Secretaria
Plaza de España, 1. 926 521034 @secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E600038498001O4J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001O4J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA
Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

ANEXO II
Titulaciones exigidas y tasa derecho de exámenes

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA	TASA DERECHOS EXAMEN
E17	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C	C2	1. TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (o equivalentes): 1.1. AUXILIAR DE CLÍNICA. 1.2. TECNICO AUXILIAR PSIQUIATRIA. 1.3. TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA. 2. TECNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENICA (o equivalente): 2.1. TECNICO DE ATENCION SOCIOSANITARIA. 3. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE: 3.1. ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES. 3.2. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (o equivalente): 3.2.1. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE LA OCUPACIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. 4. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE HABILITACIÓN EXCEPCIONAL Y DE HABILITACIÓN PROVISIONAL PARA EL PER-SONAL DE ATENCIÓN DIRECTA DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.	26,88

Dpto. Secretaria
Plaza de España, 1. 926 521034 @secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E600038498001I2O4J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001I2O4J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA
Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

ANEXO III

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

AD1. AUXILIAR AYUDA A DOMICLIO. SUBGRUPO C2

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

AD1.A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 70 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. **SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA,** a partir del 1 de enero de 2017, como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio-Auxiliar de Hogar, hasta un máximo de 70 puntos, a razón de 1,50 por mes o fracción.

II. **SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,** a partir del 1 de enero de 2017, como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio-Auxiliar de Hogar, hasta una puntuación máxima de 35 puntos, a razón de 0,75 por mes o fracción.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras Administraciones Publicas
Certificación de servicios prestados emitida por la Secretaría de la Administración donde se haya prestado los servicios.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada. No será tenida en cuenta ni, por tanto, valorada la experiencia anterior al 01/01/2017.

La diferencia en la consideración de la experiencia en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de los sistemas, organización y conocimiento de los usuarios de la localidad y del proceso extraordinario en el que se encuadran estas plazas.

CSV: 07E600038498001I2O4J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001I2O4J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

AD1.B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Por cursos recibidos de perfeccionamiento o especialización relacionados con su perfil profesional en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente, 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materia de prevención de riesgos laborales. A estos efectos únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración la de mayor puntuación.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo, ni aquellos de duración inferior a 20 horas.

Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:

Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.

AD1.C) OTROS MÉRITOS.

Por superación de procesos selectivos para integración en Bolsa de Trabajo como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba: Se valorará con 10 puntos.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas
Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

CSV: 07E600038498001I2O4J6P0I0O1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001I2O4J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59

AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA
Plaza de España, 1.
926 521 034
NIF: P1301900E
Web: www.argamasilladealba.es

ANEXO IV
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS

NOMBRE	APELLIDOS

D.N.I/N.I.F	DOMICILIO

POBLACION	PROVINCIA	TELEFONO

E-MAIL

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para la provisión por CONCURSO, en turno libre, de varias plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio vacantes en la plantilla del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia _____.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- ☐ Fotocopia del título requerido en las Bases.
- ☐ Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- ☐ Justificante de pago de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Dpto. Secretaria
Plaza de España, 1. 926 521034 @secretario@argamasilladealba.es

CSV: 07E600038498001I2O4J6P0I0O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600038498001I2O4J6P0I0O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDE - 17/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2022 09:59:41

DOCUMENTO: 20220230552
Fecha: 17/11/2022
Hora: 09:59